

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004683 11 NOV 2008

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2728 del 6 de julio de 2007 y 0802 del 5 de marzo de 2008 que habilitaron al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2728 del 6 de julio de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio REVISION PLUS CDA OCCIDENTE con matricula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., NIT 900087869-1 y matricula mercantil No. 01603568 del 26 de mayo de 2006, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernández con cédula de ciudadanía No. 19.187.881 para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora.

Que mediante Resolución 0802 del 5 de marzo de 2008, se registró el cambio de nombre del establecimiento de comercio REVISION PLUS CDA OCCIDENTE con matricula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1 habilitado mediante Resolución 2728 del 6 de julio de 2007, el cual quedó así: REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68 con matricula mercantil No. 01638206 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1.

Que con oficio MT-54343 del 20 de agosto de 2008, el señor Fernando Bravo Hernández, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, solicitó a esta Subdirección la exclusión de una línea de inspección para vehículos livianos.

“Por la cual se adiciona las Resoluciones 2728 del 6 de julio de 2007 y 0802 del 5 de marzo de 2008 que habilitaron al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68”

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar las Resoluciones 2728 del 6 de julio de 2007 y 0802 del 5 de marzo de 2008 en el sentido de excluir una línea de inspección para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, Clase B, con matricula mercantil No. 01638206 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1, domiciliado en la Calle 22 Bis No. 68 - 18 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el cual operará con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0001322
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	EF0000429
ALINEACION	BEISSBARTH	EH0004286
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	016011053
DETECTOR DE HOLGURAS	ROTARY	BN000103
ALINEADOR DE LUCES	BEISSBARTH	098
RODILLOS TAXIMETROS	TECNOINGENIERIA	07-02-19
OPACIMETRO	CAPELEC	4586

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás artículos de las Resoluciones 2728 del 6 de julio de 2007 y 0802 del 5 de marzo de 2008, quedan vigentes.

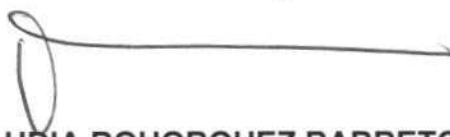
ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68 con NIT 900087869-1, domiciliado en la Calle 22 Bis No. 68 - 18 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 6142951.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,

11 NOV 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)




Proyectó: Saul Vergel N.
Revisó: Maria C. Bohórquez